

## ¿ Tienen igual dignidad todos los seres humanos ?

**Alfredo Marcos**

El concepto de dignidad cobró protagonismo durante el siglo XX, quizá porque en esa época la dignidad humana corrió los mayores peligros. Hablamos del siglo de Auschwitz y del Gulag, pero también del siglo en el que fue promulgada la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, encabezada por “el reconocimiento de la dignidad intrínseca [...] de todos los miembros de la familia humana”. Desde entonces, muchos textos legales han buscado apoyo en el concepto de dignidad. La vigente constitución alemana –por citar un ejemplo muy significativo–, en su artículo 1, afirma que “la dignidad del hombre es inviolable” (“*Die Würde des Menschen ist unantastbar*”).

No obstante, puede sorprender que la palabra “dignidad” no conecte inmediatamente con la noción de derecho, sino más bien con la de deber. Viene del latín “dignitas”, que contiene la raíz indoeuropea “dek”, que refiere a la acción de tomar o aceptar, como en “to take”. De ahí que una dignidad sea sobre todo una carga que se toma. Es más un deber que cumplir, que un derecho que esgrimir. Más claro aun aparece en la palabra alemana, a saber, “Würde”, término obviamente relacionado con el inglés “burden” y quizá con el español “fardo”: carga, en todo caso. Otro tanto sucede con la iconografía: la *Allegoria della Dignità*, de Giuseppe Cesari (1568-1640), nos muestra a una mujer que carga un peso sobre sus hombros.

En el terreno filosófico se ha señalado la cercanía entre el concepto aristotélico de magnanimidad y el de dignidad. Pero el magnánimo es quien echa sobre sus espaldas pesados deberes. De él dice Aristóteles que “ha de ser bueno”, porque “solo en verdad el bueno es digno de honor”. El magnánimo “es de tal índole que hace beneficios pero se avergüenza de recibirlos”<sup>1</sup>. Kant también aproxima la dignidad al deber moral. Llega a afirmar que “la moralidad y la humanidad, en cuanto que esta es capaz de moralidad, es lo único que posee dignidad”<sup>2</sup>.

Todo ello sugiere que la dignidad se relaciona con los derechos a través de los deberes. Cierta dignidad implica ciertos deberes, y en la medida en que uno tiene ciertos deberes, se hace acreedor a los derechos que permiten dar cumplimiento a dichos deberes. Si el médico debe atender al paciente, adquiere por ello el derecho de acceder a su historia clínica. Y si la palabra “dignidad” también se relaciona en el lenguaje común con otras como “mérito”, “honor” o “cargo”, lo hace, asimismo, a través de la noción de deber. Los cargos llevan aparejadas cargas, los honores se merecen en función del cumplimiento de un deber.

Hasta aquí estamos hablando de dignidad en un sentido gradual o relativo. Una persona puede ser digna o no de desempeñar un cargo, puede serlo más o menos que su vecino... Pero Kant distingue la dignidad del valor relativo o precio. “En el reino de los

---

<sup>1</sup> *Ética Nicomaquea*, IV, 3, 1123b-1125b.

<sup>2</sup> *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*, 4:435 (Cf. 4:410-411, 4:425).

fines –afirma- todo tiene o un *precio* o una *dignidad* [...] Aquello que constituye la condición para que algo sea fin en sí mismo, eso no tiene meramente valor relativo o precio, sino un valor interno, esto es, *dignidad*”<sup>3</sup>. Hay entidades con valor relativo, son las *cosas*. Las *personas*, en cambio, resultan ser cada una de ellas un fin en sí misma. Tienen un valor interno y absoluto, para el cual Kant reserva el término “dignidad”.

En esta acepción kantiana, la dignidad también se relaciona con los derechos a través de los deberes. “La dignidad de la humanidad –afirma Kant- consiste precisamente en esa capacidad de ser legislador universal, aun cuando con la condición de estar al mismo tiempo sometido justamente a esa legislación”<sup>4</sup>. Si tengo que darme a mí mismo el deber al cual tengo que obedecer, tendré derecho a que sean respetadas mi vida y mi libertad, sin las cuales difícilmente podría hacer honor a semejante carga.

La filosofía de Kant constituye un apoyo valiosísimo para la dignidad humana. Puede ser interpretada, además, en un sentido abierto a otras teorizaciones, de modo que se pueda avanzar hacia una fundamentación aun más segura e inclusiva. Una filosofía de la dignidad debería servir como baluarte para todos los seres humanos, incluidos los más vulnerables. Quizá el planteamiento kantiano no alcanza por sí solo este alto nivel de exigencia. Si pensamos que es la autonomía la que hace a la persona, entonces quizá pongamos en riesgo la condición de persona de los más dependientes y, con ello, su dignidad y sus derechos.

Sería posible avanzar ahora un paso más gracias a una filosofía que funda el deber en el ser. Este modo de filosofar tiene sus raíces en Aristóteles, e incorpora el concepto de *persona* cuando confluye con las tradiciones judeocristiana y estoica, muy especialmente en la obra de Tomás de Aquino. Desde esta perspectiva, todo ser tiene un valor inherente (además de su posible valor instrumental). Según lo expone Hans Jonas, solo en lo que *es* puede haber valor, y esa mera posibilidad de valor constituye ya un valor presente en todo ser. Este valor inherente puede estar presente en mayor o menor grado en cada uno de los seres. Además de personas y cosas, existen otros seres que no son ni lo uno ni lo otro, como las plantas y los animales. Estos seguramente poseen un valor inherente superior al que efectivamente tienen las meras cosas y han de ser tratados en consecuencia. No obstante, en el caso de las personas, el valor inherente alcanza un absoluto.

Como aprecia Robert Spaemann, hay seres que tienen valor inherente por ser cada uno “un fin en sí para él mismo”. Pero el ser humano, además, resulta ser “un fin en sí absolutamente”<sup>5</sup>. Es adecuado, pues, que reservemos para este caso el término “dignidad”. Podemos ahora apoyar la dignidad en el propio ser. Es la estructura ontológica de cada persona, su ser personal de naturaleza humana, la base de su dignidad.

---

<sup>3</sup> *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*, 4:434-435.

<sup>4</sup> *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*, 4:440.

<sup>5</sup> *Límites*, 109.

Esta filosofía concreta al sujeto como persona, lo pone en su contexto biológico y social. Nos recuerda que nuestra aspiración a la autonomía es compatible con el reconocimiento de nuestra mutua dependencia. No somos personas por ser autónomos, sino a la inversa, y nunca nuestra autonomía es total, pues precisamente por ser personas, con nuestros aspectos animales y sociales, somos también, en mayor o menor medida, dependientes. El grado de dependencia de un ser humano no mide su dignidad, que ya hemos reconocido como absoluta. Con Spaemann, de nuevo, diremos que la dignidad se encuentra al principio, desde que un ser humano viene al mundo, no es “algo aun por producir”, sino “algo que respetar”<sup>6</sup>. La dignidad no le viene otorgada a la persona por ninguna instancia política. Son las instituciones las que han de respetar la dignidad de las personas si pretenden ser legítimas.

¿Hemos llegado así al reconocimiento de la dignidad de *todos los seres humanos*?, es decir, ¿todo ser humano es persona? Spaemann responde con claridad: Sí. Pero hay quien se cree miembro de un supuesto club selecto, el club de las personas, y se atribuye el poder de admitir o no nuevos socios en función de tal o cual característica. No existe tal club. Existe, eso sí, la familia humana, en la cual no se entra por cooptación, sino por generación. No se es persona por tal o cual característica, sino por haber venido al mundo en el seno de la familia humana. Aquí resulta felizmente exacta esta fórmula, “familia humana”, usada en la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Es preferible a la expresión “especie humana”, pues la especie puede ser un concepto abstracto, mientras que la familia es una entidad concreta, un hecho biológico que genera vínculos afectivos y morales.

Desde el principio hasta el fin de su vida, pues, cada ser humano es una y la misma persona, con independencia de las características que presente en cada momento. En consecuencia, posee *dignidad* desde su generación hasta su muerte.

Especifiquemos: ¿un ser humano es persona cuando está dormido o en coma?, ¿lo es durante su fase embrionaria, fetal o infantil?, ¿lo es aunque se presuma, por su discapacidad, que no alcanzará la autonomía plena? De estas cuestiones la más difícil es la última. En el resto de los casos la filosofía del ser responde, junto con el sentido común, apelando a la identidad de una substancia a lo largo de su tiempo de existencia. “La persona –afirma Spaemann– es substancia [...] una unidad a través del tiempo [...] Las personas son o no son. Pero *si* son, son siempre actuales [...] son como la sustancia aristotélica”<sup>7</sup>. La vida de cada cual en su conjunto, desde la concepción hasta la muerte, es la unidad que cuenta. Este criterio es suficiente para que, incluso en clave kantiana, podamos reconocer la condición de persona de cualquier ser humano que alguna vez haya sido, sea o será capaz de hacerse cargo de sí. Con esta carga o deber vendrán también su dignidad y sus derechos, así como la exigencia de respeto.

Vayamos, por último, al más difícil de los casos, del cual depende, en realidad, el respeto a la dignidad de todos los humanos. Recordemos como empezaron los genocidios

---

<sup>6</sup> *Límites*, 118.

<sup>7</sup> *Personas*, 234.

del pasado siglo, aplicando a los más discapacitados el perverso concepto de “vida indigna de ser vivida” (“*Lebensunwertes Leben*”). Tras los genocidios, que acabaron violentando la dignidad de tantos millones de seres humanos, llegó la general *indignación*, y tras ella la apelación vehemente al concepto de *dignidad*. Bajo su protección se quiso poner a todos los “miembros de la familia humana”. Pero hoy asistimos al intento de restringir esta universalidad mediante el expediente de distinguir entre seres humanos y personas, para negar esta condición a algunos de ellos. Precisamente porque ya sabemos a dónde conduce este camino, hoy más que nunca se ha de afirmar la condición de persona de todo ser humano. Incluso los más discapacitados son también miembros de la familia humana. Son personas, tienen igual dignidad que el resto y merecen el mismo respeto.

También tienen, por cierto, el más fundamental de los deberes, de un modo objetivo y aunque no lleguen a ser conscientes del mismo, a saber, el de desarrollarse como personas, el de hacer su vida, el de alcanzar en alguna medida, por escasa que sea, su propia autonomía. En realidad, todos dependemos de los demás para llegar a ser autónomos física y moralmente. Es justo, pues, que esta autonomía adquiera su sentido pleno cuando es puesta al servicio de los más dependientes. Cierto es que algunos pueden requerir ayuda en mayor grado y durante más tiempo, hasta el extremo quizá de una total dependencia. Pero eso no les hace menos dignos, tan solo subraya que la dependencia forma parte de la naturaleza humana.

El deber de acoger y cuidar a cada ser humano, por otro lado, es un deber incondicional. En palabras de Alasdair MacIntyre: “La clase de cuidado necesario para hacer de nosotros lo que hemos llegado a ser, razonadores prácticos independientes, tuvo que ser, para tener eficacia, un cuidado sin condiciones, del ser humano como tal [...] esta es la clase de cuidado que debemos o deberemos a los demás”<sup>8</sup>. Se trata de un deber que cada uno tiene en mayor medida según sus posibilidades y respecto de los que le son más próximos. Según Hans Jonas, “el arquetipo clásico de toda responsabilidad [es] la de los padres por el hijo”<sup>9</sup>. Y “un buen cuidado paterno –continúa MacIntyre- se define en parte por referencia a la posibilidad de que los hijos sufran la aflicción de una grave discapacidad”<sup>10</sup>. Muchas veces, además, un cambio de actitud social hacia las personas más dependientes facilita, gracias a la atención y al cuidado, que alcancen niveles de autonomía muy notables. Recordemos, por último, que incluso los más dependientes hacen aportaciones irremplazables al resto: nos enseñan, según MacIntyre, “algo que no podría aprenderse de ninguna otra manera”<sup>11</sup>.

En resumen, apoyándonos en la tradición kantiana y en la filosofía del ser, así como en nuestra experiencia cotidiana y sentido común, podemos afirmar el valor de todo ser y la gradualidad del mismo. Podemos sostener también que todo ser humano es persona y que, como tal, posee un valor absoluto llamado dignidad. En cuanto a la dignidad, por lo

---

<sup>8</sup> *Animales racionales y dependientes*, 120-1.

<sup>9</sup> *El principio de responsabilidad*, 215-16.

<sup>10</sup> *Animales racionales y dependientes*, 109-10.

<sup>11</sup> *Animales racionales y dependientes*, 159-60.

tanto, todos somos iguales. Dicha dignidad consiste principalmente en el deber de desarrollar la propia vida en conformidad con la naturaleza humana. De ahí derivan los derechos universales inalienables, entre los que cuentan primordialmente el derecho a la vida y a la libertad.

### **Bibliografía recomendada**

Andorno, R. *Bioética y dignidad de la persona*. Madrid. Tecnos, 2012.

Aristóteles. *Ética Nicomaquea*. Madrid. Gredos, 1995 [citado según la numeración estándar de la edición de I. Bekker].

Cortina, A. *Las fronteras de la persona. El valor de los animales, la dignidad de los humanos*. Madrid. Taurus, 2009.

Jonas, H. *El principio de responsabilidad*. Herder. Barcelona, 1995.

Kant, I. *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*. Madrid. Calpe, 1921 [citado según la numeración estándar de edición de la Academia de Berlín].

MacIntyre, A. *Animales racionales y dependientes*. Barcelona. Paidós, 2001.

Melendo, T. *Dignidad humana y bioética*. Pamplona. Eunsa, 1999.

Spaemann, R. *Personas*. Pamplona. Eunsa, 2010.

Spaemann, R. “Sobre el concepto de dignidad humana”, en R. Spaemann, *Límites*. Madrid. Euiunsa, 2003.